

**EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****BASES REGULADORAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CONCESIÓN DE PREMIOS DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS DE LES FOGUERES DE SANT JOAN, MASCLÉTAS DIURNAS 2018"****PRIMERA.- OBJETO**

Constituye el objeto de las presentes bases la selección, contratación y concesión de premios de las pirotecnias participantes en el concurso de "Espectáculos Pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan, Mascletás Diurnas 2018", convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con motivo de la celebración de las Fiestas de Les Fogueres de Sant Joan 2018.

La ejecución de los disparos pirotécnicos se realizará de conformidad con las propuestas técnicas presentadas por las pirotecnias que resulten seleccionadas, respetando en todo caso las condiciones impuestas por las presentes bases.

**SEGUNDA.- PARTICIPANTES**

Podrán participar cuantas empresas pirotécnicas legalmente constituidas estén interesadas en este concurso.

**TERCERA.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

El licitador deberá acreditar que reúne la solvencia económica-financiera mínima que a continuación se detalla, volumen anual de negocios por importe igual o superior a 16.000,00.- euros.

El licitador deberá acreditar que reúne la solvencia técnica o profesional mediante la acreditación (aportación) de los siguientes elementos:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 5 años, con detalle de importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.
- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

#### CUARTA.- PROPOSICIONES, DATOS Y DOCUMENTACIÓN

1.- Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados y diferenciados:

A.- Sobre nº 1: "Concurso de Espectáculos Pirotécnicos Fogueres de Sant Joan, Mascletás Diurnas 2018: Solicitud y documentación".

Constará de:

- Carta de solicitud y declaración responsable, según modelo anexo (Anexo I), mediante la que presta su absoluta conformidad y aceptación de las bases del concurso y de sus correspondientes anexos, así como de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alicante, comprometiéndose a justificar tales circunstancias mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos tan pronto sea requerido para ello. Asimismo se comprometerá a encontrarse disponible para disparar la mascletá en los días señalados en estas bases, a las 14,00 horas, en lugar que a tal efecto determine el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

A la carta de solicitud y declaración responsable se acompañará la siguiente documentación, la cual podrá ser presentada indistintamente en formato papel o electrónico. En este último caso deberá aportarse en formato pdf y mediante soporte CD, el cual deberá ir debidamente identificado expresando el nombre de la empresa pirotécnica y reflejando que se trata de la 'documentación acreditativa complementaria':

- Copia del DNI del representante de la pirotecnia y documento acreditativo de que ostenta poder para actuar en representación de la misma.
- Copia del CIF de la pirotecnia y copia de la escritura de constitución de la sociedad.
- Si la empresa no fuese una sociedad, se deberá presentar documento cotejado que acredite el carácter o la personalidad de la empresa.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de la solvencia económico-financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en la base tercera.
- Certificación de la Compañía o Correduría de Seguros de tener contratada una póliza de seguros de responsabilidad civil o declaración responsable de tenerla contratada y en vigor durante los días y horarios en que se efectúe el montaje, disparo y desmontaje de los elementos pirotécnicos, que deberá cubrir un capital, al menos, de 754.764,00 euros.

B.- "Sobre nº 2: "Concurso de Espectáculos Pirotécnicos Fogueres de Sant Joan, Mascletás Diurnas 2018: Propuesta y datos técnicos".

Las empresas que deseen participar en el concurso deberán aportar todos los demás datos y documentos que, para los espectáculos pirotécnicos, **exige la ITC 8 del RD 989/2015, de 30 de octubre en su punto 3**, así como los establecidos en el artículo 7º de la vigente Ordenanza reguladora del disparo de fuegos de artificio en el municipio de Alicante y, en concreto:

- Certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite que la empresa pirotécnica está debidamente acreditada y en posesión de la licencia o autorización para la fabricación de explosivos o taller de pirotecnia. En caso de empresas de Estados no miembros de la Unión Europea, se aportará la acreditación de la normativa reguladora del Estado de procedencia.



- Justificación de la capacidad de almacenamiento en el taller de preparación y montaje, cantidad que deberá ser superior a la que se va a disparar en el espectáculo.
- Relación de artificios pirotécnicos a disparar, detallando tipo, ángulo de lanzamiento previsto, número y NEC por artículo, tanto para los artículos con marcado CE, como los de fabricación propia sin marcado CE, y el total del conjunto. Se admitirá variaciones en el momento del disparo siempre que no supongan un aumento de la distancia de seguridad o afecten a otros aspectos de la seguridad del espectáculo, todo ello con el conforme de los responsables del S.P.E.I.S. Municipal.
- Tiempo previsto para el disparo de cada sección o conjunto homogéneo.
- Secuencia del disparo por secciones con el orden de las mismas, incluyendo su esquema en representación gráfica y simbólica.
- Identificación de los expertos y aprendices que intervendrán en el espectáculo, así como sus posibles suplentes, con copia de los carnés o certificados de aptitudes correspondientes, así como, la identificación de la persona designada como encargado durante el desarrollo del espectáculo, o su posible suplente.
- Documento laboral que justifique la situación de alta en la empresa, de los expertos y aprendices.
- Si procede, documento contractual entre empresas de expertos de cesión de personal cualificado para la realización del espectáculo. En caso de subcontratas documento de aceptación del contratista de la empresa ejecutora del espectáculo.
- Declaración responsable suscrita por parte de los titulares responsables de las distintas mercantiles pirotécnicas que participen en el concurso, mediante la que se acredite la integración de la Prevención de Riesgos Laborales en el desarrollo de sus tareas en todos sus niveles jerárquicos, disponiendo, sus trabajadores, de un adecuado nivel de protección de la salud frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo según los preceptos establecidos en el Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas de desarrollo, siendo esta declaración responsable requisito para que la actividad pueda autorizarse y/o realizarse, sin perjuicio del preceptivo cumplimiento de la normativa sobre espectáculos pirotécnicos y medidas de emergencia.

Toda la documentación que debe obrar en el presente sobre 2, podrá ser presentada indistintamente en formato papel o electrónico. En este último caso deberá aportarse en formato pdf y mediante soporte CD, el cual deberá ir debidamente identificado expresando el nombre de la empresa pirotécnica y reflejando que se trata de la 'propuesta y datos técnicos'.

La propuesta que se formule resultará vinculante respecto del posterior contrato que se celebre con el Ayuntamiento.

#### **QUINTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

1.- Las mascletás se dispararán en el lugar que a tal efecto determine el Excmo. Ayuntamiento, los días 2, 3, 9, 10 y del 16 al 24 de junio, ambos inclusive, a las 14:00 horas.

2.- En todos los casos, la duración mínima de los espectáculos será de 5 minutos y 30 segundos, sin contar los truenos de aviso, procediéndose a la descalificación en el



concurso, en su caso, de las empresas que no completen en su actuación el tiempo mínimo aludido.

3.- Los pesos máximos y los calibres de la masa o sustancia explosiva se limitarán a:

- El peso máximo autorizado de la materia detonante será de 80 kgs. y de la materia reglamentada de 150 kgs.
- El calibre máximo autorizado de los truenos de aviso y de las carcasas de truenos y demás artificios pirotécnicos será de 50 mm.
- El trueno terrestre tendrá un calibre máximo de 50 mm.
- Los volcanes tendrán un calibre máximo de 50 mm.

4.- No podrán dispararse cañas voladoras.

5.- En el diseño del espectáculo se deberá tener en cuenta que los artificios pirotécnicos se deberán instalar siguiendo la distribución que se indicará en el croquis respectivo para garantizar las distancias de seguridad disponibles.

6.- Las solicitudes de participación en el concurso de las empresas pirotécnicas participantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos por el Real Decreto 989/2.015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y, en especial su ITC 8ª, con lo dispuesto en la vigente Ordenanza municipal reguladora del disparo de fuegos de artificio en el municipio de Alicante (BOP 21/02/2.014), así como con lo dispuesto en el correspondiente Plan de Emergencia o Seguridad que, a tal efecto, confeccione el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias de este Excmo. Ayuntamiento.

#### **SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

1.- Las pirotecnias interesadas en participar en el concurso, presentarán o enviarán sus proposiciones al Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública de este Excmo. Ayuntamiento de Alicante, calle Jorge Juan, número 1- 1ª planta, CP (03002) - Alicante.

2.- El plazo de presentación de solicitudes de participación será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el tablón de edictos municipal, de lunes a viernes en horario de 9:00h a 14:00h, salvo días festivos.

3.- Si así se solicita, se expedirá recibo acreditativo de su presentación.

#### **SÉPTIMA.- ADMISIÓN**

1.- Finalizado el plazo de presentación y con antelación a la primera convocatoria del Jurado, el Secretario del mismo, con presencia de su Presidente, procederá a la apertura de los sobres y a la comprobación de que consta en ellos toda la documentación referida en las bases precedentes. Si tras el examen de la citada documentación se observara que no se han aportado todos los datos y/o documentos exigidos en la convocatoria o éstos fueran incorrectos, se concederá un plazo de tres días para que se subsanen los defectos en que hubieran incurrido dichas proposiciones.

2.- Transcurridos los plazos anteriores, el Secretario, que tendrá la custodia de la documentación presentada, elaborará una lista con los admitidos y excluidos, de la que dará cuenta al Jurado en su primera reunión.



3.- La participación en este concurso de Mascletás Diurnas será plenamente compatible con la participación en los demás concursos pirotécnicos convocados por este Ayuntamiento con motivo de las Fiestas de les Fogueres de Sant Joan 2018.

#### **OCTAVA.- DÍAS, LUGAR DE DISPARO Y ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES**

Las Mascletás Diurnas se dispararán en la Plaza de los Luceros o el lugar que a tal efecto determine el Excmo. Ayuntamiento, los días 2, 3, 9, 10 y del 16 al 24 de junio, ambos inclusive, a las 14:00 horas.

Los días concretos de disparo de cada uno de los participantes en el concurso serán determinados por el Jurado mediante sorteo, salvo los correspondientes a los días 24, 23 y 22 de junio cuya asignación corresponderá al primer, segundo y tercer clasificados respectivamente en el concurso del año 2017, en virtud de lo dispuesto en las bases que lo rigieron.

#### **NOVENA.- PUBLICIDAD**

Las bases, convocatoria y demás anuncios relativos al presente concurso se publicarán en el tablón de edictos municipal.

#### **DÉCIMA.- JURADO DEL CONCURSO**

1.- La selección de las empresas pirotécnicas participantes en el concurso y la propuesta de premios serán elevados al órgano municipal competente por un Jurado nombrado por este Excmo. Ayuntamiento, que estará formado por:

- *Presidente:* El Excmo. Sr. Alcalde Presidente o persona en quien delegue.
- *Vocales:* Un representante de cada uno de los grupos municipales constituidos, el Jefe del Servicio Fiestas y Ocupación de la Vía Pública, un técnico del Departamento de Protección Civil designado por la Concejalía de Seguridad, Tráfico y Transportes, un ingeniero del Ministerio de Industria, Energía y Turismo designado por la Subdelegación del Gobierno, un ingeniero designado por la Dirección Territorial de la Consellería de Industria y Energía, un representante de la Federació de les Fogueres de Sant Joan, una persona de acreditado prestigioso en el mundo de Les Fogueres de Sant Joan y una persona de acreditado prestigio en el mundo de la fiesta alicantina.
- *Secretario:* El Jefe del Departamento de Fiestas o funcionario/a perteneciente al Departamento de Fiestas en quien delegue.

Todos los nombramientos de miembros del jurado deberán disponer de titular y suplente. Todos los miembros del jurado tendrán voz y voto.

#### **DECIMOPRIMERA.- PROCESO DE SELECCIÓN**

1.- El Jurado tiene la facultad de regular su propio funcionamiento y los criterios de selección de las pirotecnias. El presidente podrá considerar válidamente constituido el Jurado cuando asista más de la mitad de sus miembros. En caso de no existir acuerdo unánime en las decisiones, las mismas se tomarán por mayoría simple de los participantes y, en caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

2.- Las deliberaciones del jurado serán secretas.



3.- El Jurado, a la vista de la capacidad y experiencia profesional acreditadas de los participantes y de los aspectos técnicos y artísticos de las colecciones pirotécnicas que presenten al concurso, propondrá al órgano municipal competente las pirotecnias seleccionadas y las fechas asignadas a cada una de ellas para efectuar los disparos.

Como norma general se asignará un único disparo por cada pirotecnia seleccionada.

4.- No obstante lo anterior, cuando por causas imputables a la propia pirotecnia finalmente no pudiese efectuar el disparo asignado o cuando por falta de proposiciones alguno de los días quedase vacante, el Jurado podrá asignar dichas vacantes a otras pirotecnias participantes en el concurso o invitar libremente a pirotecnias que, no habiendo participado en el concurso, cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes bases y gocen de reconocida competencia técnica.

En los supuestos contemplados en este apartado cuarto, las pirotecnias que los efectúen no podrán optar a premio por dichos disparos.

5.- El Excmo. Alcalde-Presidente, con base en la propuesta del Jurado del concurso, adoptará resolución en la que se contenga la relación de las empresas seleccionadas. Dicha resolución se notificará a las pirotecnias seleccionadas, que quedarán comprometidas para la realización del evento, al Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública y a la Federació de Les Fogueres de Sant Joan quien, en virtud del convenio suscrito con el Ayuntamiento, realizará los trámites oportunos para proceder a la contratación de las empresas pirotécnicas de conformidad con el calendario establecido en la citada resolución.

#### **DECIMOSEGUNDA.- CONTRATACIÓN**

Las pirotecnias que resulten seleccionadas por el Jurado del concurso de espectáculos pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan, Mascletas Diurnas 2018, serán contratadas para efectuar los disparos por la Federació de Les Fogueres de Sant Joan, de conformidad con el convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Federació de Les Fogueres de Sant Joan (en adelante, La Federació), modificado por la addenda suscrita con fecha 1 de marzo de 2018, siendo ésta última la responsable de la contratación de las empresas pirotécnicas previamente seleccionadas por el Jurado del presente concurso y de asumir el pago por cada disparo de 3.843€ (IVA no incluido), más 807€ en concepto de IVA al 21%, lo que asciende a una cuantía total de 4.650€ (Iva Incluido) a cada una de las pirotecnias seleccionadas que efectivamente disparen la mascletá cumpliendo con todos los requisitos del presente concurso y las especificaciones detalladas en su propuesta.

El resto de gastos derivados de su actuación, como gastos de transporte, seguro de mercancías, estancias en Alicante, etc., serán por cuenta de la empresa participante.

#### **DECIMOTERCERA.- MONTAJE Y DESMONTAJE DE LOS ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS**

- 1.- Personal que ejecuta las labores para realizar los disparos:
  - Todas las empresas pirotécnicas dispondrán durante la instalación, montaje, lanzamiento y posterior revisión del material pirotécnico, del número suficiente de personal acreditado, encargado, experto, aprendiz y/o personal auxiliar, que actuarán de acuerdo a las competencias que le otorga el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería (RD 989/2015, de 30 de octubre).



- Durante el ejercicio de sus funciones dicho personal estará equipado, bajo la responsabilidad de la empresa pirotécnica, de acuerdo con la ley 31/1995 de 08 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, siendo además el único personal que podrá acceder a la zona de seguridad, salvo los agentes de autoridad, y personal designado por el Excelentísimo Ayuntamiento para funciones de inspección, control evaluación y análisis de riesgos.

2.- Con el fin de que pueda procederse al montaje correspondiente, el material pirotécnico deberá hallarse en esta ciudad con tiempo suficiente para garantizar su montaje y disparo y, en todo caso, en las horas indicadas por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias en el correspondiente Plan de Emergencia de este Excmo. Ayuntamiento, para el inicio del montaje, cumpliéndose además todas las condiciones que para el disparo establece la Ordenanza Reguladora de Fuegos de Artificio municipal.

3.- Las firmas pirotécnicas dispondrán de los medios personales y materiales técnicos necesarios para el montaje del espectáculo/s pirotécnicos en que participen, en la mañana del día en que deban dispararse.

4.- En la mañana del día en que deba dispararse la colección, se pondrá a disposición de cada pirotécnico el recinto previsto, completamente despejado y acotado a partir de las 8:00 horas para proceder a su montaje.

5.- El montaje del material pirotécnico se efectuará sin apoyarse en los elementos de sustentación de los servicios municipales de alumbrado y señalización, en el mobiliario urbano, ni en los elementos de ajardinamiento.

6.- El Ayuntamiento de Alicante solo proporcionará sacos de tierra para la sujeción de las herramientas y vallas delimitadoras del recinto en el que tengan lugar los disparos.

7.- El Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Área de Seguridad, Tráfico y Transportes de este Excmo. Ayuntamiento elaborará los correspondientes planes de emergencia y actuación que serán facilitados a las empresas pirotécnicas participantes con antelación suficiente y, en todo caso, antes del montaje de la colección, lo que será de obligatoria observancia y cumplimiento por éstas.

8.- Desde el inicio del montaje de la colección hasta el momento antes de su disparo, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Ayuntamiento realizará las inspecciones oportunas para comprobar el estricto cumplimiento por parte de las empresas participantes de las condiciones establecidas en el concurso.

9.- En el supuesto de que por causas de fuerza mayor, tuviera que aplazarse el disparo previsto para un día determinado, a juicio del Jurado del concurso, el pirotécnico o pirotécnicos afectados por el aplazamiento quedan obligados a aceptar la demora a que hubiere lugar.

10.- Los pirotécnicos retirarán, una vez efectuados los disparos de los artificios pirotécnicos, todo el material que no haya explotado y procederán, posteriormente, al desmontaje del material de apoyo, con estricta observancia de las indicaciones que, al respecto, establezca el Servicio Municipal de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

#### **DECIMOCUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA PIROTECNIA**

Las pirotecnias seleccionadas tienen la obligación de estar en contacto y acatar todas las directrices que determinen los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la correcta realización de los disparos.

En todo caso, la pirotecnia deberá ajustarse a la propuesta presentada para este concurso.

Con el fin de cooperar a la ejecución correcta de este evento el Excmo. Ayuntamiento de Alicante prestará los servicios municipales que considere necesarios a través de las Concejalías respectivas.

Una vez finalizado el montaje y antes de su disparo el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Alicante realizará las inspecciones oportunas para comprobar el estricto cumplimiento de las condiciones de seguridad exigidas a la pirotecnia en el Plan de emergencia elaborado por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias y demás disposiciones de la normativa aplicables a la materia.

#### **DECIMOQUINTA.- SUSPENSIÓN**

En los supuestos en que los disparos de las mascletás se suspendan, se aplicará el siguiente régimen:

- Si la suspensión del espectáculo pirotécnico se produjese antes de iniciar el montaje de los artificios pirotécnicos por causas meteorológicas o de fuerza mayor, se aplazará el disparo previsto para el día que, a tal efecto, determine el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, viniendo la pirotecnia afectada a aceptar la decisión a que hubiere lugar.
- Si la suspensión del espectáculo pirotécnico se produjere por causas meteorológicas u otras de fuerza mayor, una vez iniciada la actuación, se abonará por parte de la Federació la cuantía total.
- Si la suspensión se produjere por causas imputables a la pirotecnia, la Federació no abonará cantidad económica alguna a la misma.
- Si la suspensión se debiera a causas imputables al Ayuntamiento y se comunicase a la pirotecnia con 24 horas de antelación al inicio de la actuación, la Federació no abonará cantidad económica alguna a la misma, ni tendrá la pirotecnia derecho a reclamar daños y perjuicios.
- Si la suspensión se comunicara por el Ayuntamiento a la pirotecnia en un plazo menor al establecido, pero antes de iniciarse el montaje, la Federació solo abonará los gastos de personal y transporte de material de la pirotecnia, hasta el máximo del importe individual establecido en la cláusula tercera.
- Si, en el caso anterior, se hubiese ya iniciado el montaje, la Federació abonará el 50% del precio de la actuación objeto de suspensión.

No tendrán la consideración de suspensión definitiva aquellos supuestos en que solo se haya producido un aplazamiento en el disparo.

La evaluación de la suspensión o de la correcta actuación de la pirotecnia se efectuará mediante informe del Servicio de Fiestas en el que se detallará el grado de ejecución de éstos, el cual se entregará a la Federació una vez finalizados los actos.

#### **DECIMOSEXTA.- PIROTECNIA GANADORA**

1.- Se otorgará un único premio a la pirotecnia ganadora consistente en el derecho a encontrarse directamente seleccionada para el concurso del siguiente ejercicio, si el mismo se sigue celebrando, y a elegir libremente el día de su disparo, siempre que éste se encuentre dentro de la horquilla de días en que se celebre el concurso.

3.- Serán descalificadas para optar a premio aquellas colecciones pirotécnicas que no se correspondan íntegramente con el proyecto presentado y no observen todas y cada una de las condiciones establecidas en dicho proyecto, en estas bases y en los contratos suscritos al efecto, en especial en cuanto a la cantidad y calibres máximos de materia reglamentada o detonante autorizada y tiempo mínimo de disparo.

4.- La decisión del jurado relativa al ganador del concurso, se hará pública en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del concurso.

### **DECIMOSEPTIMA.- DESCALIFICACIÓN**

Sin perjuicio de las sanciones económicas que, en su caso, les pudieren corresponder, serán descalificadas para optar a premio aquellas colecciones pirotécnicas que no se correspondan íntegramente con el proyecto presentado y no observen todas y cada una de las condiciones establecidas en las presentes bases.

### **DECIMOCTAVA.- RESPONSABILIDADES, INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES**

Las pirotecnias que resulten seleccionadas están obligadas a ejecutar los disparos de conformidad con la propuesta presentada y con estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases.

Las pirotecnias serán responsables de los daños personales y materiales que pueda ocasionar su actuación pirotécnica. A este efecto, deberán tener suscrita y en vigor una póliza de seguros que cubra los riesgos que puedan derivarse de su actuación, respetando siempre las formalidades, cantidades y otras condiciones exigidas en las presentes bases y en la legislación vigente en la materia.

El incumplimiento de las cláusulas establecidas en las presentes bases por parte de la pirotecnia, eximirán a la Federació de Les Fogueres de Sant Joan de la obligación del cumplimiento del contrato con ella acordado, incluido el abono total del precio pactado aparte del importe que, en su caso, se fije como indemnización por los daños y perjuicios irrogados.

### **DECIMONOVENA.- NORMAS FINALES**

1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases, motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

2.- En todos aquellos aspectos que no estén contemplados en las presentes bases, el Jurado y demás órganos administrativos competentes quedan facultados para su resolución e interpretación, así como respecto a todas las cuestiones incidentales que puedan suscitarse. Las decisiones del Jurado se entenderán inapelables.





ANEXO I  
CARTAS DE SOLICITUD  
(PERSONAS FÍSICAS)

**CARTA DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**OBJETO DEL CONTRATO:** CONCURSO DE ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO DE LES FOGUERES DE SANT JOAN, MASCKETÁS DIURNAS 2018

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_,  
**en nombre propio**, bajo su personal responsabilidad,

**DECLARA**

**Primero.-** Que conoce las bases del concurso de espectáculos pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan, Mascketás Diurnas 2018, y hace constar su absoluta conformidad y aceptación de las bases del concurso, a cuyos efectos manifiesta:

**Segundo.-** Que presenta proposición para la participación en el concurso de espectáculos pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan, Mascketás Diurnas 2018 y se compromete a encontrarse disponible para disparar, en su caso, la Mascketá en los días señalados en estas bases, a las 14:00 horas, en el lugar que a tal efecto determine el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

**Tercero.-** Que declara reunir la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional necesarias para la ejecución de los disparos pirotécnicos para los que presenta proposición.

**Cuarto.-** Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerido/a para ello.

**Quinto.-** Que según el número de empleados que tiene contratados (*márquese lo que proceda*):

Cumple con el requisito legal dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a que las empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores están obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, comprometiéndose a justificar tal extremo, si fuera requerido/a para ello.

Está exenta de manera excepcional de dicha obligación, de forma parcial o total, comprometiéndose a aportar copia de la correspondiente declaración de excepcionalidad obtenida al efecto, por adoptar y aplicar medidas alternativas, si fuera requerido/a para ello.

Tiene empleados a menos de 50 trabajadores y en consecuencia no está obligada a cumplir el referido requisito legal.

**Sexto.-** Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

**Séptimo.-** Que con objeto de mantener la Coordinación de Actividades Empresariales legalmente establecida en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en relación al disparo pirotécnico del que resulte contratista y de asegurar que los trabajadores de nuestra empresa, disponen de un adecuado nivel de protección de la salud frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, durante la realización del disparo pirotécnico de que se trata:

- Se ha realizado la Evaluación de Riesgos y Planificación-Seguimiento de la Actividad Preventiva, de las actividades desarrolladas por el personal de mi empresa en los distintos puestos de trabajo.
- Los trabajadores y trabajadoras han sido informados sobre los riesgos y medidas preventivas a aplicar en el desempeño de las tareas propias de su puesto.
- Cuentan con la formación necesaria para el desarrollo de su trabajo en condiciones de seguridad y de acuerdo con su Evaluación de Riesgos.
- Disponen de los Equipos de Protección Individual que establece la Evaluación de Riesgos de su puesto, siendo conocedores de su correcto uso y de la obligatoriedad del mismo.
- Se lleva a cabo la vigilancia de la salud establecida legalmente, siendo todos los trabajadores aptos para el desempeño de su puesto.
- Se garantiza el empleo de los Equipos de Protección Individual necesarios para cada actividad.

**Octavo.-** Que la dirección de correo electrónico que designo a efectos de notificaciones es la siguiente: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, firma la presente declaración, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**(PERSONAS JURÍDICAS)****CARTA DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE****OBJETO DEL CONTRATO:** CONCURSO DE ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO DE LES FOGUERES DE SANT JOAN, MASCKETÁS DIURNAS 2018

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
en representación de \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_,  
teléfono \_\_\_\_\_  
con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, bajo su personal responsabilidad,

**DECLARA**

**Primero.-** Que conoce las bases del concurso de espectáculos pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan, Mascketás Diurnas 2018, y hace constar su absoluta conformidad y aceptación de las bases del concurso, a cuyos efectos manifiesta:

**Segundo.-** Que presenta proposición para la participación en el concurso de espectáculos pirotécnicos de Les Fogueres de Sant Joan, Mascketás Diurnas 2018 y se compromete a encontrarse disponible para disparar, en su caso, la Mascketá en los días señalados en estas bases, a las 14:00 horas, en el lugar que a tal efecto determine el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

**Tercero.-** Que declara reunir la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional necesarias para la ejecución de los disparos pirotécnicos para los que presenta proposición.

**Cuarto.-** A tal fin declara responsablemente que el/la los/las representante/s legal/les de la proponente para el presente concurso, es/son D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, que dispone/n de poderes suficientes al efecto.

**Quinto.-** Que las prestaciones objeto del concurso referido en el encabezamiento, están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

**Sexto.-** Que su representada se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alicante, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerido/a para ello.

**Séptimo.-** Que la empresa a la que represento (*márquese lo que proceda*):

Cumple con el requisito legal dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a que las empresas que empleen a un número de 50 o más trabajadores

están obligadas a que de entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, comprometiéndose a justificar tal extremo, si fuera requerido/a para ello.

Está exenta de manera excepcional de dicha obligación, de forma parcial o total, comprometiéndose a aportar copia de la correspondiente declaración de excepcionalidad obtenida al efecto, por adoptar y aplicar medidas alternativas, si fuera requerido/a para ello.

Tiene empleados a menos de 50 trabajadores y en consecuencia no está obligada a cumplir el referido requisito legal.

**Octavo.-** Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

**Noveno.-** Que con objeto de mantener la Coordinación de Actividades Empresariales legalmente establecida en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en relación al disparo pirotécnico del que resulte contratista y de asegurar que los trabajadores de nuestra empresa, disponen de un adecuado nivel de protección de la salud frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, durante la realización del disparo pirotécnico de que se trata:

- Se ha realizado la Evaluación de Riesgos y Planificación-Seguimiento de la Actividad Preventiva, de las actividades desarrolladas por el personal de mi empresa en los distintos puestos de trabajo.
- Los trabajadores y trabajadoras han sido informados sobre los riesgos y medidas preventivas a aplicar en el desempeño de las tareas propias de su puesto.
- Cuentan con la formación necesaria para el desarrollo de su trabajo en condiciones de seguridad y de acuerdo con su Evaluación de Riesgos.
- Disponen de los Equipos de Protección Individual que establece la Evaluación de Riesgos de su puesto, siendo conocedores de su correcto uso y de la obligatoriedad del mismo.
- Se lleva a cabo la vigilancia de la salud establecida legalmente, siendo todos los trabajadores aptos para el desempeño de su puesto.
- Se garantiza el empleo de los Equipos de Protección Individual necesarios para cada actividad.

**Décimo.-** Que la dirección de correo electrónico que designo a efectos de notificaciones es la siguiente: \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_.

Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste y surta efectos en la contratación de referencia, ante el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, firma la presente declaración, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_.

**OTROS DATOS**  
Código para la validación:  
ffc00e42-a154-4daf-8769-ebd5ca292922  
Fecha de impresión: 05/03/2018 14:00:17  
Página 14 de 14

**FIRMAS**  
1.- CARLOS MEMBRILLA CARRATALA - NIF:21503843Q (Jefe Servicio), 02/03/2018 11:29

**ESTADO**  
FIRMADO



Fdo.: \_\_\_\_\_